

dicados en el apartado A) “Requerimientos teóricos” del Apéndice IV (y complementariamente los Apéndices II y III en dicho ámbito de atribuciones) de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05.

- B.2. Prueba práctica: Lo señalado en el apartado B) “Requerimientos prácticos”, del Apéndice IV de la citada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, y operaciones necesarias para el procedimiento de anulación de tanques, indicadas en el apartado 2 del Anexo I de la mencionada Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06.

ANEXO IV

MAQUINISTA Y PALISTA MINERO

Plazo de 1.^a convocatoria: Del 2 al 30 de marzo de 2017

Tribunal calificador:

Presidenta: Doña Carmen Montañés Fernández.

Presidente suplente: Don Pedro Antonio García Fernández.

Vocales:

— Don Ignacio Bárcena Barrigón.

— Doña Teresa Martínez Moreno.

— Doña Nuria Marín Miró.

Vocales suplentes:

— Don José Miguel Mateos Granados.

— Don Rubén Pérez García.

Secretario: Don Moisés Parejo Gómez.

Secretario suplente: Don Antonio Vega Natal.

Plazo de 2.^a convocatoria: del 4 al 29 de septiembre de 2017

Tribunal calificador:

Presidenta: Doña Belén Benito Gerez.

Presidenta suplente: Doña Carmen Montañés Fernández.

Vocales:

— Don Humberto Vega Infiesta.

— Doña Nuria Marín Miró.

— Doña Teresa Martínez Moreno. Vocales suplentes:

— Don José Miguel Mateos Granados.

— Don Jesús García Navarro.

Secretario: Don Antonio Vega Natal.
Secretario suplente: Don Moisés Parejo Gómez.

Requisitos para acceder a las convocatorias:

Las pruebas teóricoprácticas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se refiere a las siguientes especialidades:

- Pala de ruedas (cargadoras y excavadoras).
- Bulldozer y pala de cadenas.
- Volquete y Dumper.
- Camión auxiliar.
- Retroexcavadora.
- Motoniveladora.
- Mototrailla.
- Perforadora.
- Otros.

Las atribuciones de dichos profesionales y las pruebas realizadas para la obtención del carné se refieren únicamente para el manejo de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto. El carné de operador de maquinaria minera móvil en cualquiera de sus especialidades no faculta por tanto para trabajar en otras actividades ajenas al sector minero.

En el caso de señalar Otros, deberá especificarse la máquina minera móvil para la que desea realizar las pruebas y aportar copia del manual y documentación técnica de esta.

A) *Requisitos particulares de los interesados*

- A.1. Ser mayor de edad.
- A.2. Presentar documento acreditativo de que el trabajador ha recibido la instrucción necesaria con un periodo de prácticas sobre la máquina que pretende operar. La acreditación deberá ser emitida por la empresa en la que el trabajador desarrolle (o haya desarrollado) la actividad. Esta entidad podrá ser la empresa titular de la explotación minera a cielo abierto o aquella que efectúe trabajos en dicha explotación en los cuales se requiera la aplicación de técnica minera.
- A.3. Presentar Certificado de haber recibido la formación presencial necesaria, según lo establecido en la ITC 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo” del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo. El certificado deberá cumplir con las características y periodicidad recogidas en las Especificaciones Técnicas que resulten de aplicación a cada caso concreto. El certificado deberá ser expedido por la empresa minera, si ésta hubiera utilizado medios propios para la impartición de la formación, o por la entidad encargada por ella para hacerlo.

La formación exigida, en función de la especialidad a la que se opte es la siguiente:

- Resolución de 9 de junio de 2008, BOE de 19 de junio de 2008, que aprueba la especificación técnica número 2000-1-08 referida a “Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete en actividades extractivas de exterior”, que afecta a las especialidades siguientes de la convocatoria:
 - Volquete y Dumper
 - Camión Auxiliar
- Resolución de 9 de junio de 2008, BOE de 7 de julio de 2008, que aprueba la especificación técnica número 2001-1-08 y la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la citada especificación técnica, BOE de 31 de octubre de 2014, referida a “Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior”, que afecta a las especialidades siguientes de la convocatoria:
 - Pala de Ruedas (cargadoras y excavadoras).
 - Bulldozer y pala de cadenas.
 - Retroexcavadora.
 - Motoniveladora.
 - Mototrailla.

- Resolución de 18 de noviembre de 2010, BOE de 6 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la especificación técnica número 2003-1-10, relativa a la formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados, entre otros, en el grupo 5.2 d) “Perforación/corte/voladura” de la citada ITC 02.1.02. Esta Resolución afecta a la especialidad siguiente de la convocatoria:
 - Perforadora
- La formación específica sobre seguridad minera para el resto de maquinaria en las especialidades que no estén incluidas dentro del ámbito de las tres especificaciones técnicas citadas deberá ser impartida de acuerdo con lo establecido en la ITC 02.1.02 aprobada por Orden Ministerial ITC/1316/2008, de 7 de mayo, mediante la formación precisa teórica y práctica de acuerdo con los trabajos correspondientes a cada especialidad, emitiéndose el certificado acreditativo de dicha formación (Anexo V) que deberá estar incluido en la cartilla de formación del trabajador de acuerdo con lo establecido en la especificación Técnica 2005-1-11.
- A.4. En caso de que el interesado sea titular del anteriormente denominado carné de maquinista y palista minero y se presente a alguna otra especialidad del actualmente denominado operador de maquinaria minera móvil, deberá presentar fotocopia del carné de maquinista y palista minero obtenido anteriormente.

Programa

B.1. Prueba teórica.

- Capítulos 2, 7 y 8 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
- Instrucciones Técnicas Complementarias ITC SM 07.1.01.- Seguridad del personal e ITC MIE SM 07.1.03 - Desarrollo de las labores, del Capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera: trabajos a cielo abierto, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990.
- Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 “Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo” del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio.
- Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, (excepto la parte C de su Anexo).
- Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Manual de Normas Básicas de Seguridad para Operadores de Maquinaria Móvil en Explotaciones Mineras de Superficie y Establecimientos de Beneficio, editado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Manual de formación preventiva específica para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales en actividades extractivas de exterior. Pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, editado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
<http://www.minetad.gob.es/energia/mineria/Seguridad/Guias/Manual-operador-maquinaria-arranque-ET-2001-1-08.pdf>
- Manual de formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior, editado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. <http://www.minetad.gob.es/energia/mineria/Seguridad/Guias/Manual-operador-maquinaria-transporte-ET2000-1-08.pdf>
- Conocimientos específicos de utilización del tipo de maquinaria minera móvil para la que se solicita el carné.

B.2. Prueba práctica.

Manejo del tipo de maquinaria minera móvil para la que se solicita el carné.